

ADICIONAL AL CONTRATO No. 021 DE 2012 DE ESPECIES VENALES PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
CONTRATISTA	PLACAS Y SEÑALES LIMITADA., CON NIT 830073809-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ CON No. 19.212.694.
OBJETO	ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE LAS ESPECIES VENALES: PLACAS PARA VEHICULOS PUBLICOS, PARTICULARES, OFICIALES, MOTOCARROS Y MOTOCICLETAS, NECESARIAS PARA LA MATRICULA INICIAL Y DE REPOSICION.
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000.00).
PLAZO O TERMINO INICIAL	A partir de la legalización del mismo, entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de iniciación entre Supervisor y Contratista, previa aprobación de la póliza de garantía, hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, en cualquiera de los dos eventos el que ocurra primero.
PLAZO O TERMINO ADICIONAL	A partir del primero de (01) de enero hasta el 30 de junio de 2013 y/o hasta agotar presupuesto, en cualquiera de los dos eventos el que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber: **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.766.995 expedida en Tunja, quien en calidad de Gerente General y quien actúa en nombre y representación del Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY", y quien para efectos de este contrato se denominará **EL ITBOY**, de una parte, y de la otra **JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.694, expedida en Bogotá, mayor de edad, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica **PLACAS Y SEÑALES LIMITADA**, con Nit No. 830073809-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado **ADICIONAR** el Contrato No. 021 del 28 de febrero de 2011 bajo las siguientes consideraciones: 1. El contrato inicial suscrito, a la fecha no se han ejecutado la totalidad de los recursos, según estudios previos elaborados por el Subgerente General Operativo. 2. En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente adicionar, en los términos de la legislación vigente, el plazo o término del contrato a partir del primero (01) de enero hasta el treinta (30) de junio de 2013, para así poder garantizar adecuadamente el suministro de placas a los usuarios del Instituto de Tránsito de Boyacá y continuar así el cumplimiento armónico de la misión del mismo. 4. Que el Gerente General del ITBOY está autorizado para realizar este tipo de contratos. 5. Que se continuará ejecutando el contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 002 del 02 de enero de 2012, expedida por la Técnico en Presupuesto y la Subgerente Administrativa y Financiera del ITBOY, para la época. 5. Para el Instituto de Tránsito de Boyacá, es conveniente celebrar el

presente adicional al contrato No. 021 de 2012, además de las razones inicialmente expuestas, por el cumplimiento eficaz por parte de este Organismo, con la labor de registro del Parque Automotor y al mismo tiempo evitar contratiempo a los usuarios o propietarios de los vehículos con las autoridades de Tránsito en las vías. 6. El Instituto de Tránsito requiere el suministro periódico de especies venales (placas) para ser autorizados por el Ministerio de Transporte y regulados por el Acuerdo No. 051 de 1993, a Ley 769 de 2002 y la demás normatividad vigente que la adicione, complemente o modifique, adicionando la **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO** así: **CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR LA CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del adicional al contrato 021 de 2012, será a partir del primero (01) de enero hasta el treinta (30) de junio de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA.** El Contratista se compromete por su propia cuenta y riesgo se compromete a adicionar la garantía única constituida en el Contrato inicial suscrito. **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial, relacionados en la cláusula inmediatamente precedente, permanecerán vigentes y producirán los efectos legales acordados en las mismas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento. Para constancia, se firma en la ciudad de Tunja, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).



JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General ITBOY



JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ
Contratista



Revisó: Fernando Tirano Millán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

María V.